



Programa Nacional de Bienes Incautados

Resolución de Coordinación Ejecutiva

Nº 167 -2020-JUS/PRONABI-CE

Lima, 03 AGO. 2020

Vistos, el Oficio N° 1662-2014-EXP. N° 17-2009-0-0501-JR-PE-5JEPH-CSJAY/PJ, el Informe N° 589-2020-JUS/OGAJ, el Informe Técnico Legal N° 270-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, que sustentan la conclusión de la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Policía Nacional del Perú – División de Investigación Criminal de Ayacucho de la PNP, del vehículo con Placa de Rodaje N° PID-938 (ahora N° EGQ-871);

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1104 se creó la Comisión Nacional de Bienes Incautados CONABI, como responsable de recibir, registrar, administrar y disponer de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio por la comisión de los delitos señalados en el numeral 2.2 del artículo 2° del citado decreto legislativo, en agravio del Estado, con la finalidad de evitar la pérdida, deterioro, inoperatividad, sustracción o sustitución de dichos bienes;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado con Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, regula los actos de administración y disposición de los bienes incautados, decomisados y declarados en pérdida de dominio;

Que, mediante Decreto Supremo N° 011-2017-JUS se creó el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de recibir, registrar, calificar, custodiar, asegurar, conservar, administrar, arrendar, asignar en uso temporal o definitiva, gestionar la disposición y venta en subasta pública, de los objetos, instrumentos, efectos y ganancias generadas por la comisión de delitos en agravio del Estado a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1104, así como los contemplados en las normas ordinarias o especiales sobre la materia, con la finalidad de asegurar la ejecución de la consecuencia jurídico – patrimonial declarada por la autoridad jurisdiccional a favor del Estado;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del citado decreto supremo precisa que todas las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo N° 1104 – Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio, que hacen referencia a la Comisión Nacional de Bienes Incautados - CONABI, deberá entenderse al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, en lo que sea aplicable y no lo contradiga;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0148-2017-JUS, de fecha 16 de junio de 2017, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, estableciendo en su artículo 13 que la Coordinación Ejecutiva es el órgano responsable de la marcha operativa y administrativa del PRONABI, quien ejerce su representación legal;

Que, según consta en el Acta 001-2017-PRONABI, de fecha 23 de junio de 2017, el Consejo Directivo del Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, acordó delegar a la Coordinación Ejecutiva dejar sin efecto los actos administrativos efectuados por la OFECOD, COMABID y CONABI cuando el órgano jurisdiccional disponga la devolución del bien, debiendo dar cuenta de ello al Consejo Directivo en la sesión más próxima siguiente;



Que, a través de la Resolución Directoral N° 260-2009-IN/1101 de fecha 23 de noviembre de 2009, la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas – OFECOD, asignó en uso temporal a favor de la Policía Nacional del Perú, el vehículo con placa de rodaje N° PID-938, para uso exclusivo del servicio oficial de la División de Investigación Criminal de Ayacucho;

Que, conforme consta inscrito en la Partida Electrónica N° 50022925 del Registro Vehicular, Zona Registral N° IX - Sede Lima, el Estado peruano, representado por el Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, asumió la titularidad del vehículo con placa de rodaje N° EGQ-871 (antes N° PID-938), en virtud del decomiso e Incautación definitiva contenida en la Resolución Judicial de fecha 25 de julio del 2004, emitida por el Quinto Juzgado Especializado en lo Penal de Huamanga de la Corte Superior de Justicia de Ayacucho, y confirmada mediante Resolución S/N de fecha 24 de junio de 2010 por el precitado órgano judicial;

Que, según el Acta de Devolución de Vehículo Entregado en Asignación, de fecha 12 de noviembre de 2019, Policía Nacional del Perú devolvió al Programa Nacional de Bienes Incautados – PRONABI, el vehículo con Placa de Rodaje N° PID-938 (ahora EGQ-871);

Que, asimismo, la Segunda Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1104, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, la CONABI se encuentra habilitada para revisar los actos de administración realizados por la COMABID y OFECOD sobre bienes, a efectos de evaluar su actual uso y finalidad de acuerdo a las condiciones inicialmente otorgadas, y de ser el caso, disponer un nuevo acto de administración sobre estos bienes;

Que, según lo establecido en la Única Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Legislativo N° 1104, cuando se trate de objetos, instrumentos, efectos o ganancias de los delitos cuya titularidad haya sido declarada a favor del Estado mediante un proceso de pérdida de dominio y en los casos de incautación o decomiso de bienes, efectos o ganancias establecidos en las normas ordinarias por la comisión de delitos en agravio del Estado, la Comisión Nacional de Bienes Incautados – CONABI (hoy PRONABI), procederá a la subasta en la forma y procedimiento establecido por la normatividad de la materia;



Que, el artículo 22 del Reglamento del citado Decreto Legislativo, aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que los objetos, instrumentos, efectos o ganancias del delito cuya titularidad sea declarada por resolución judicial firme o ejecutoriada en favor del Estado, serán vendidos o arrendados en subasta pública dentro de los noventa (90) días naturales, computados a partir del acuerdo de subasta que, en cada caso, adopte el Consejo Directivo de la CONABI;

Que, en cuanto a la rentabilización de los activos, la Sexta Disposición Complementaria y Final del Decreto Legislativo N° 1104, en concordancia con el artículo 1 del Decreto Supremo N° 069-2013-PCM, señala que la CONABI, se encuentra facultada para rentabilizar los activos declarados en decomiso y en pérdida de dominio, promoviendo la subasta pública;

Que, conforme a lo señalado en el artículo 15 del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM, establece que, los actos de administración como es la asignación en uso temporal, sólo recaen sobre bienes incautados; por otro lado, el artículo 16° del Decreto Supremo N° 093-2012-PCM establece que, los actos de disposición recaen sobre bienes decomisados y/o declarados en pérdida de dominio. Por tanto, en el presente caso nos encontramos ante un bien decomisado, por lo que corresponde que el PRONABI de por concluida la asignación en uso temporal del referido vehículo y proceder a su venta por subasta pública;

Que, en este sentido, de conformidad con lo señalado en los considerandos precedentes, y teniendo en consideración que el citado vehículo se encuentra bajo administración del PRONABI, y al tener la condición de decomisado; carece de objeto continuar con la asignación en uso temporal otorgada a favor de la Policía Nacional del Perú, para uso de la División de Investigación Criminal de Ayacucho, dado que el PRONABI se encuentra facultado para disponer de dichos vehículos mediante subasta pública;

Que, estando a lo recomendado en el Informe Técnico Legal N° 270-2020-JUS/PRONABI-UCDSA-V, de fecha 12 de junio de 2020, y a la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, contenida en el Informe N° 589-2020-MINJUS/OGAJ, de fecha 30 de julio de 2020, resulta viable dar por concluida (por decomiso definitivo) la asignación temporal otorgada a favor de la Policía Nacional del Perú, para uso de la División de Investigación Criminal de Ayacucho, respecto del vehículo con placa de rodaje N° PID-938 (ahora N° EGQ-871), y en el Registro Nacional de Bienes Incautados – RENABI, bajo el registro de vehículos N° 4664;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1104 - Decreto Legislativo que modifica la Legislación sobre Pérdida de Dominio; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 093-2012-PCM y el Decreto Supremo N° 011-2017-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conclusión de la asignación

Dar por concluida la asignación que en uso temporal fuera otorgada a favor de la Policía Nacional del Perú, mediante Resolución Directoral N° 260-2009-IN/1101, de fecha 23 de noviembre de 2009, respecto del vehículo con placa de rodaje N° PID-938 (ahora N° EGQ-871), marca Toyota, clase Cabina Doble, modelo HILUX 4X4 C/D GX, año 2000, por la causal de decomiso definitivo.

Artículo 2.- Notificación

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, gestione la notificación de la presente resolución a la Policía Nacional del Perú, para conocimiento y demás fines correspondientes, dando cuenta a la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 3.- Suscripción y remisión del acta de entrega y recepción

Teniendo en consideración que el vehículo señalado en el artículo 1 de la presente resolución, ya fue devuelto físicamente al PRONABI por la entidad beneficiaria, no corresponde la suscripción de otra de entrega y recepción de devolución del mismo.

Artículo 4.- Requerimiento de pago

Disponer que la Unidad de Custodia, Disposición y Supervisión de Activos, requiera a la entidad beneficiaria y/o usuaria que regularice los pagos que mantuviera pendiente, de ser el caso.

Regístrese y comuníquese.


.....
ALBERTO E. OLIVA CORRALES
Coordinador Ejecutivo
PRONABI
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS